

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 6 y el 13 de diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, por la vacancia judicial, y porque el titular del despacho le concedieron compensatorios por la función como escrutador en las elecciones de octubre de 2023. Adicionalmente, le pongo en conocimiento, que a través del correo electrónico del despacho, el 12 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial; y el 22 de enero de 2024 se recibió respuesta al oficio número 0008. A Despacho, 09 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00270 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Alex Yoanny Villa Osorio en representación legal de la menor Ivanna Villa Sanmartín.
Demandados	Johan Andersson Londoño Muñoz y otros.
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento - Resuelve sobre notificación - Tiene por no contestada la demanda por parte de algunos codemandados.
Auto sustanc.	# 0056.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el pronunciamiento radicado de virtualmente por la Cámara de comercio de Medellín para Antioquia sobre el oficio número 0008 comunicado por este despacho.

Segundo. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la gestión de notificación electrónica realizada al codemandado señor **Joel Giraldo Orozco**.

Tercero. Teniendo en cuenta que la gestión de notificación electrónica remitida por el apoderado judicial de la parte demandante se realizó en debida forma, se tendrá por **NOTIFICADO** de **manera PERSONAL, por vía ELECTRÓNICA**, al codemandado señor Joel Giraldo Orozco desde el **16 de noviembre de 2023**, que corresponde al segundo día hábil posterior a la apertura del mensaje de datos contentivo de la notificación electrónica remitida al demandado, según la certificación expedida por la empresa de mensajería “E-Entrega”, dado que según dicha certificación, el mensaje de datos fue aperturado y leído el 14 de noviembre de 2023; y por lo tanto, los términos de los que dispone ese extremo pasivo para el eventual ejercicio de sus

derechos de defensa y contradicción, comenzaron a correr desde el 17 de noviembre de 2023, que corresponde al día hábil siguiente posterior a la notificación electrónica.

Cuarto. Atendiendo a lo anterior, se tiene que el término del que disponía el codemandado señor **Joel Giraldo Orozco**, para contestar la demanda venció el **22 de enero de 2024**, teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales indicada en la constancia secretarial, y no se recibió ningún tipo de pronunciamiento por parte de dicho codemandado por lo que se tendrá por **no contestada la demanda** por dicha parte.

Quinto. Conforme a lo indicado en providencia anterior, se tiene que el término del que disponía el codemandado señor Johan Andersson Londoño Muñoz para contestar la demanda, venció el **15 de enero de 2024**, teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales indicada en la constancia secretarial; y como en dicho término no se recibió algún tipo de pronunciamiento por dicho codemandado, se tendrá por **no contestada la demanda** por dicha parte.

Sexto. Teniendo en cuenta que ya se encuentra integrada la litis en el proceso principal, en cuaderno digital aparte se le impartirá trámite al llamamiento en garantía presentado por la codemandada sociedad **Precoltur S.A.S.**

Séptimo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **12/02/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **021**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO